



DFMARNAT/0271/2022

Toluca México, 25 de enero de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS ALPA S.A. DE C.V.
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 19 de enero del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS ALPA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 19 de enero de 2022, la persona moral denominada AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS ALPA S.A. DE C.V., que se ubica en Carretera Tequixquiac Apaxco Km. 4, Colonia Centro, Municipio Tequixquiac, Estado de México, C.P. 55650, a través de su Representante Legal, el C. Jose Manuel Vázquez Pacheco, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0322/01/22, y;

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 070721; esta Oficina de Representación de SEMARNAT, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

15-I-290-22

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.





DFMARNAT/0271/2022

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: CLORO UN1017; CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 22) UN1018; ETER METILICO UN1033; CLORURO DE HIDROGENO ANHIDRO (ACIDO CLORHIDRICO) UN1050; FLUORURO DE HIDROGENO ANHIDRO (ACIDO FLUORHIDRICO) UN1052; ENCENDEDORES O RECARGAS DE ENCENDEDORES UN1057; MEZCLAS DE METILACETILENO Y PROPADIENO ESTABILIZADAS UN1060; CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 40) UN1063; GASES NO INFLAMABLES, NO TOXICOS, NEP (HELIO Y OXIGENO COMPRIMIDO), UN1078; ACETONA UN1090; PENTANOL (ALCOHOLES PENTILICOS) UN1105; BENCENO UN1114; BUTANOL (ALCOHOLES BUTILICOS) UN1120; ACETATO DE BUTILO UN1123; ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS INFLAMABLES UN1133; ETILENCLORHIDRINA UN1135; SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles) UN1139; DIACETONA ALCOHOL UN1148; ETERES DIBUTILICOS (ETERES BUTILICOS) UN1149; ETER DIETILICO (ETER ETILICO) UN1155; ALCOHOL ETILICO UN1170; ETIL BUTIL ETER UN1179; ETILMETILCETONA (METIL ETIL CETONA) UN1193; EXTRACTOS DE SABORIZANTES LIQUIDOS UN1197; HEPTANOS UN1206; HEXANOS UN1208; TINTA DE IMPRENTA, inflamable UN1210; ALCOHOL ISOPROPILICO UN1219; LIQUIDOS INFLAMABLES, NEP (mezcla de etanol y gasolina) UN1224; METANOL (ALCOHOL METILICO) UN1230; ACETATO DE METILO UN1231; OCTANOS UN1262; PINTURA (inflamable), (Incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o PRODUCTOS PARA PINTURA (Incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; PRODUCTOS DE PERFUMERIA que contengan disolventes inflamables UN1266; ACEITE DE PINO UN1272; PIRIDINA UN1282; TINTURAS MEDICINALES UN1293; TOLUENO UN1294; XILENOS UN1307; SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO, NEP (AZUFRE, CAUCHO) UN1325; AZUFRE UN1350; CARBON animal o vegetal UN1361; CARBON ACTIVADO UN1362; PEROXIDO DE MAGNESIO UN1476; BROMATO DE SODIO UN1494; CLORITO DE SODIO UN1496; NITRATO DE SODIO UN1498; NITRITO DE SODIO UN1500; PEROXIDO DE SODIO UN1504; ANILINA UN1547; ARSENICO UN1558; DESINFECTANTE SOLIDO, TOXICO, NEP (PERMANGANATO DE POTASIO, FORMALDEHIDO) UN1601; BIFLUORURO AMONICO SÓLIDO, véase UN1727; HIPOCLORITO DE CALCIO SECO o MEZCLA DE HIPOCLORITO DE CALCIO SECO, con mas del 39% de cloro activo (8,8% de oxígeno activo) UN1748; SOLIDO CORROSIVO, NEP (cloruro de zinc, Bifluoruro amónico sólido) UN1759; LIQUIDO CORROSIVO, NEP (ácido sulfurico, hipoclorito de sodio) UN1760; ACIDO FORMICO UN1779; ACIDO CLORHIDRICO UN1789; FLUORURO DE HIDROGENO, véase UN1790; HIPOCLORITOS EN SULUCION UN1791; ACIDO FOSFORICO 75% UN1805; HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO (SOSA CAUSTICA) UN1823; HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION (SOSA CAUSTICA LIQUIDA) UN1824; ACIDO SULFURICO con más de 51% de ácido UN1830; MEDICAMENTO LIQUIDO, TOXICO NEP (arsenico, benceno) UN1851; TROPOS GRASIENTOS UN1856; DESECHOS TEXTILES HUMEDO UN1857; RESINA, SOLUCIONES DE, inflamables UN1866; PERCLOROETILENO UN1897; DESINFECTANTE LIQUIDO, CORROSIVO, NEP (hipoclorito de sodio, peroxido de hidrogeno) UN1903; LODOS ACIDOS UN1906; CICLOHEXANONA UN1915; AEROSOL UN1950; GAS COMPRIMIDO, INFLAMABLE, NEP (mezclas de metano y nitrogeno) UN1954; GAS NATURAL LICUADO, véase UN1971; ALCOHOLES TOXICOS, INFLAMABLES, NEP (etanol,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Jefe de Mañón

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales

DFMARNAT/0271/2022

metanol) UN1986; ALCOHOLES, NEP (alcohol etílico, propanol) UN1987; LIQUIDO INFLAMABLE, TOXICO, NEP (tolueno, queroseno) UN1992; LIQUIDO INFLAMABLE, NEP (contiene Xileno y Benceno) UN1993; CELULOIDE, DESECHOS DE UN2002; PEROXIDO DE HIDROGENO TECNICO 50% UN2014; AGUA OXIGENADA, véase UN2015; CLOROFENOLES SOLIDOS UN2020; CLOROFENOLES LIQUIDOS UN2021; ACIDO NITRICO UN2031; MORFOLINA UN2054; ASBESTO AZUL (crocidolita) o ASBESTO MARRON (amosita, iserita) UN2212; COMPUESTO DE PLOMO, SOLUBLE, NEP (cloruro de plomo, acetato de plomo) UN2291; CLORURO DE ZINC ANHIDRO UN2331; CICLOHEXILAMINA UN2357; ACIDO TRICLOROISOCIANURICO SECO UN2468; ISOCIANATOS INFLAMABLES TOXICOS, NEP O ISOCIANATOS EN SOLUCION INFLAMABLES TOXICOS, NEP (isocianato de etilio, isocianato de isobutilio) UN2478; 4-METILMORFOLINA (N-METILMORFOLINA) UN2535; ACIDOS ALQUILSULFONICOS LIQUIDOS, con mas del 5% de acido sulfurico libre UN2584; PLAGUICIDA, SOLIDO, TOXICO, NEP (que contienen fosforo, potasio) UN2588; ASBESTO BLANCO (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita) UN2590; ALCOHOL METALILICO UN2614; ETIL PROPIL ETER UN2615; AMONIACO EN SOLUCION UN2672; FLUOROSILICATO DE SODIO UN2674; HIDROXIDO DE LITIO UN2680; BISULFITOS EN SOLUCION ACUOSA, NEP (bisulfito de zinc en solucion, bisulfurito de potasio en solucion) UN2693; AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, INFLAMABLES, NEP o POLIAMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, INFLAMABLES, NEP (etilamina, anilina) UN2734; AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, NEP o POLIAMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, NEP (etilamina, anilina) UN2735; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, SOLIDO, TOXICO UN2757; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO, SOLIDO, TOXICO UN2761; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, SOLIDO, TOXICO UN2763; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, SOLIDO, TOXICO UN2771; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE, SOLIDO, TOXICO UN2775; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, SOLIDO, TOXICO UN2777; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, SOLIDO, TOXICO UN2783; ACIDO ACETICO EN SOLUCION con mas del 80%, en masa, de ácido UN2789; ACIDO ACETICO EN SOLUCION con mas del 10%, pero no más del 80%, en masa, de ácido UN2790; VIRUTAS, TORNEADURAS o RASPADURAS DE METALES FERROSOS en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO UN2794; ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO UN2795; MERCURIO UN2809; LIQUIDO TOXICO, ORGANICO, NEP Estabilizado (plaguizida, asocianatos, FENOL EN SOLUCION) UN2810; SOLIDO TOXICO ORGANICO, NEP ESTABILIZADO (PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO, FENOL) UN2811; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO, NEP (drazoxolon, a base de cobre y mercurio líquido) UN2902; LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE, NEP (mezclas de acido fluorhidrico y acido sulfurico) UN2920; LIQUIDO CORROSIVO, TOXICO, NEP (mezclas de acido nitrico, electrolitos líquidos ácidos) UN2922; SOLIDO CORROSIVO, TOXICO, NEP (hidróxido de potasio) UN2923; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO, LIQUIDO, TOXICO UN2996; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO, LIQUIDO, TOXICO UN3016; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LIQUIDO, TOXICO UN3018; BEBIDAS ALCOHOLICAS, con mas de 70% de alcohol en volumen UN3065; PINTURA (corrosiva), (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, NEP (trapos graçientos; equipo químico de urgencia, inflamadores) UN3077; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, NEP (lodos acidos, terfenilos polihalogenados líquidos, desechos de hidrocarburos) UN3082; SOLIDO COMBURENTE, TOXICO NEP (permanganato amonico, permanganato de zinc) UN3087; BATERIAS DE METAL LITIO (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3090; BATERIAS DE METAL LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERIAS DE METAL LITIO UN3091; LIQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA, NEP (mezclas de acido muriatico, acido fluorhidrico) UN3094; PEROXIDO ORGANICO TIPO E, LIQUIDO UN3107; DESINFECTANTE LIQUIDO, TOXICO N E, P (hipoclorito de sodio, benceno) UN3142; GAS LICUADO INFLAMABLE, NEP (butano, metano) UN3161; GAS LICUADO, NEP (propano y butano) UN3163; SUBPRODUCTOS DE LA FUNDICION DE ALUMINIO O SUBPRODUCTOS DE LA REFUNDICION DEL ALUMINIO UN3170; MEDICAMENTO LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, NEP (acido clorhidrico, hidroxido de sodio en solucion) UN3248; MEDICAMENTO SOLIDO, TOXICO, NEP (hidroxido de sodio solido, potasio, fosforo) UN3249; COMPUESTOS DE TELURIO, NEP (ácido telurico, teluroso) UN3284; ETERES, NEP (éter etílico, defínit éter) UN3271; LIQUIDO INFLAMABLE, TOXICO,





DFMARNAT/0271/2022

CORROSIVO, NEP (mezclas de lacas, propanol) UN3286; BATERIAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERIA QUE CONTIENEN SODIO UN3292; PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colorantes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3469; para **03** (tres) **unidades** indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **30** (treinta) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Carretera Tequixquiac Apaxco Km. 4, Colonia Centro, Municipio Tequixquiac, Estado de México, C.P. 55650.**

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS ALPA S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La persona moral denominada AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS ALPA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
9. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
10. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
11. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y AUTOTRANSPORTES.
13. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.





DFMARNAT/0271/2022

14. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS ALPA S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS ALPA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS ALPA S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	25UN5E	1GAA96241G319043	CAJA SECA	2001	30 Ton.
002/2022	71AU3K	3AKS7A6CG63DK38534	TRACTOR	2003	17 Ton.
003/2022	72AU3K	3AKS7A6CG37DY67173	TRACTOR	2007	15 Ton.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:

c.c.e.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEM/JJB*

Bitácora: 15/IG-0322/01/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

